

VIGENCIA DEL: 04/07/2017 **AL:** 03/07/2018 **MOVIMIENTO:** 1 **MONTO:** 0.00**FIADO:** CONSTRUCCIONES SOQUEXA S.A. DE C.V.
MOVIMIENTO: TEXTO **R.F.C.:** CSO110413H9A
MONEDA: PESOS
RAMO: ADMINISTRATIVAS
SUBRAMO/NOMBRE: Obra / Anticipo Simple Obra**DIVISIÓN:** OPERACION LOCALES **CLAVE:** 62715
AGENTE: OSORNIO URIBE, SERVANDO

A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES SOQUEXA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. TEODORO ALARCÓN ALDECO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CSO110413H9A Y CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 12, COLONIA TRINIDAD DE VIGUERA, PUEBLO NUEVO PARTE ALTA C.P. 68276, OAXACA DE JUÁREZ OAX., LA CORRECTA INVERSIÓN EXACTA AMORTIZACIÓN Y LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO EQUIVALENTE AL 30 % (TREINTA POR CIENTO) QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSBA-ROP/FFI/124/003/2017 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2017, CON UN PLAZO DE EJECUCION DE 103 DIAS NATURALES DEL 05 DE JULIO DE 2017 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LOS C.C. AUGUSTO ACEVEDO OSORIO Y NOEL HERNANDEZ RITO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO MUNICIPAL, Y COMO TESTIGOS LOS C.C. MARGARITO PEREZ GUTIERREZ Y FABIAN MOLINA CRISPIN, REGIDOR DE OBRA Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SOQUEXA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. TEODORO ALARCÓN ALDECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA". RELATIVO A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD DE MONTE GRANDE, CONSISTENTES EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS; PRELIMINARES: (TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, DESPALME DEL TERRENO NATURAL POR MEDIOS MECANICOS, CARGA CON MAQUINARIA Y ACARREO EN CAMION DE VOLTEO 1ER. KM. ACARREO DE MATERIAL A KMS, SUBSECUENTES); TERRACERIAS: (COMPACTACION DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA DEL TERRENO NATURAL, TERRAPLEN CONSTRUIDO CON TEPETATE COMPACTADO AL 90% PVSM); PAVIMENTO: (SUB-BASE COMPACTADA EN CAPAS NO MAYORES A 20CMS. DE ESPESOR, SUMINISTRO, ELABORACION Y VACIADO DE CONCRETO HIDRAULICO FC=250 KG/CM2 SECCION DE 15X45X25 CM, RELLENO Y COMPACTACION MANUAL, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE RA-20 EN GUARNICIONES), OBRA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MONTE GRANDE MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA EN EL ESTADO DE OAXACA, OBLIGANDOSE A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CON UN MONTO DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO DEL ARTICULO 48 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CLAUSULA (SEPTIMA) DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LOS MISMOS, CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO.

ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS EXPRESAMENTE ACEPTA:

- A.- QUE LA FIANZA QUE OTORGA ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
B.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN Y LA DEVOLUCIÓN TOTAL. O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA



CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL: rBTPhcCM6Mh6N3HYQvcDm3oPFRI4ePDtEcXrn/8oO4deauZ5xoXrQGkADvyEH2e4CXjPasE+2XKA5CqkTgvD+DBVhCN6rGY8Vz/uDxBCdaveHIL70QHs1t6q+fGSGtut8H88DGW8QVCgW42Br3XTI3Ynqcm4+1vginpwveW11oeb9t79GG7VdhC4zRVyeXGTser94+TcnLQ6SW2OzJCVCaihELrb4O78ovgg3msF41guWVBsJZfZfQEU1IXW1a4/ftbwNPvOzaH1MrPI11Jm9R6qZApevYkZ/O/7tydFMRfNVIABpexY9RN4hXowS65V2qrkThiBnHX5wtzTiVan7g==

México, Ciudad de México a 4 de julio de 2017

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

Página 1 de 2

VIGENCIA DEL: 04/07/2017 **AL:** 03/07/2018 **MOVIMIENTO:** 1 **MONTO:** 0.00**FIADO:** CONSTRUCCIONES SOQUEXA S.A. DE C.V.
MOVIMIENTO: TEXTO **R.F.C.:** CSO110413H9A
MONEDA: PESOS
RAMO: ADMINISTRATIVAS
SUBRAMO/NOMBRE: Obra / Anticipo Simple Obra**DIVISIÓN:** OPERACION LOCALES **CLAVE:** 62715
AGENTE: OSORNIO URIBE, SERVANDO

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO.

C.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS EN CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

D.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SE SOMETERÁN A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

E.- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO CONTAR CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO DE ESTA FIANZA, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y HAYA PAGADO, EN SU CASO LOS ACCESORIOS MISMA QUE SOLICITARA EL CONTRATISTA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 293, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

F.- SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULAD EN EL ARTICULO 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, RENUNCIANDO LA AFIANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. =FIN DE TEXTO=

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS**SELLO DIGITAL:** rBTPhcCM6Mh6N3HYQvcDm3oPFRI4ePDtEcXrn/8oO4deauZ5xoxrQGkADvyEH2e4CXjPasE+2XKA5CqkTgvD+DBVhCN6rGY8Vz/uDxBCdavetHIL70QHs1t6q+fGSGtut8H88DGW8QVCgW42Br3XTI3Ynqcm4+1vginpwveW11oeb9t79GG7VdhC4zRVyeXGTser94+TcnLQ6SW2OzJCVcAihELrb4O78ovgg3msF41guWVBsJZfQEU11XW1a4/ftbwnPvOzaH1MrPI11Jm9R6qZApevYkZ/O/7tydFMRfNVIAbpexY9RN4hXowS65V2qrKThiBnHX5wtzTiVan7g==

México, Ciudad de México a 4 de julio de 2017

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

Página 2 de 2